

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 003 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuavlas.

0 6 ENF. 2025

VISTOS: el Memorándum 010-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de enero del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, para DESIGNAR al CPC CARLOS FRANCISCO COCA BORJA, como Director de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de Ley, y agradecer a la MAG. KATYA MAGALI VELASQUE ARONI, por haber desempeñado dicho cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que "los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" concordante con el artículo 200 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes Modificatorias;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización determina como objeto. Que regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Vinico Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con Respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Salud Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo social del Gobierno Regional de Apurimac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada tenga acceso a los servicios de Salud para restablecer y promocionar la Salud, así como a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, tiene por finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración publica moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y esconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, descarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de marca el principio de la parato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-CM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe N° 002-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de enero del 2025, remitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, donde se concluye que, **CPC CARLOS FRANCISCO COCA BORJA** cumple con los requisitos mínimos exigidos en el perfil de puesto, de acuerdo a los documentos de Gestión de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, en razón al documento de visto, y a fin de continuar con el desarrollo normal, de la Dirección Ejecutiva de Administración, es necesario proyectar dicho acto administrativo de Designación como Director de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas y agradecer a la MAG. KATYA MAGALI VELASQUE ARONI, por haber







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 003 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

desempeñado dicho cargo;

0 6 FNF, 2025

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. № 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al CPC CARLOS FRANCISCO COCA BORJA, identificado con DNI N° 15725482, en el cargo de confianza de Director de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Código AIRHSP 000141, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de Ley.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – AGRADECER, a la MAG. KATYA MAGALI VELASQUE ARONI, por haberse desempeñado en el cargo de Directora de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurimac II – Andahuaylas. Debiendo hacer entrega del cargo de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, así mismo, a las Direcciones Ejecutivas Competentes para conocimiento y fines pertinentes.

DIFF. CIT

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

D. F.M.E. 1

OPC Las Maries S

Molero Hone

DE SALVA

C.c. D.G D.Ejec. Interesado